

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se traslada a una docente en cumplimiento de un fallo de tutela"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,
En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el **JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS** mediante sentencia con radicado No. 13-001-40-04-008-2018-00008-00 resolvió lo que se transcribe en su parte resolutive:

*"...EXHORTAR a la accionada (**SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**), para que tan pronto se presente la vacante definitiva en otra sede Educativa proceda a informar a la accionante y a la elaboración del acto administrativo de rigor, para que la señora **Ernelda Luz Del Rio Castilla** cumpla con su trabajo, y al mismo tiempo con las recomendaciones dada en concepto Médico Laboral visible a folios 8 y 9 del expediente.*

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del decreto 734 de 2002, es deber de los funcionarios públicos acatar las órdenes jurisdiccionales de las autoridades competentes.

Que el Coordinador de Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA DE LOMA ARENA** del municipio de Santa Catalina – Bolívar con base al estudio técnico de planta adoptado es procedente el traslado de la docente **ERNELDA LUZ DEL RIO CASTILLA** identificada con CC 33100879 del nivel de **BASICA PRIMARIA**, debido a que la educación en este nivel no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que el traslado que se ordena mediante el presente acto administrativo, se ajusta a lo dispuesto en la circular 22 de 2013 expedida por esta Secretaría.

[Handwritten signatures and initials are visible at the bottom of the page.]

270

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se traslada a una docente en cumplimiento de un fallo de tutela"

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: En cumplimiento de la sentencia con radicado No. 13-001-40-04-008-2018-00008-00 del **JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**, **Trasládese** a la docente del nivel de BASICA PRIMARIA **ERNELDA LUZ DEL RIO CASTILLA** identificada con CC 33100879, de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE ASTILLEROS** del Municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA - Bolívar** hacia la **INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA DE LOMA ARENA** del municipio de Santa Catalina – Bolívar.

SEGUNDO: Adelántese la actuación correspondiente por parte de la Unidad Administrativa de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

16 MAR. 2018

DUMEK JOSE TURBAY PAZ

Gobernador de Bolívar

OSCAR A. MARIN VILLALBA

Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Zafir Iglesias Correa. Director Administrativo.
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal.
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.